

# ¿CÓMO ATENDER UN CASO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y/O SEXUAL POR PARTE DE UN FAMILIAR U OTRA PERSONA?

Infografía basada en el protocolo N.º 6 - Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU.  
Dirigida a directores y responsables de convivencia de las instituciones educativas.

## ACCIÓN

Se implementan medidas para que los casos de violencia detectados sean atendidos y las niñas, niños y adolescentes involucrados estén protegidos.



### TUTORES / DOCENTES

Detectan las señales de violencia contra el estudiante e informan del hecho a la dirección de la institución educativa.



Elaboración del informe



### DIRECTORES

Realizan la denuncia ante cualquiera de estas instituciones:

- Policía Nacional del Perú (PNP)
- Centro Emergencia Mujer (CEM)
- Fiscalía de familia



Formato único de denuncia

Este tipo de violencia no se registra en el Portal SíseVe ni en el Libro de Registro de Incidencias.

## DERIVACIÓN

Se realizan acciones para que los estudiantes reciban apoyo por parte de servicios especializados de acuerdo a sus necesidades.



### RESPONSABLE DE CONVIVENCIA

Coordina con el CEM para el apoyo al estudiante.



Elaboración del informe



### UGEL

Se informa el hecho, la denuncia y las acciones.



Elaboración del informe

# SEGUIMIENTO

Se acompaña y supervisa el bienestar de los estudiantes. Asimismo, se monitorea la atención a los involucrados, incluyendo la brindada por las entidades especializadas a las que se derivó el caso.



## TUTORES

Coordinan las acciones individuales con los estudiantes.



Elaboración del plan de tutoría individual



## RESPONSABLE DE CONVIVENCIA

Coordina con la DEMUNA para el apoyo al estudiante.



Elaboración del informe

# CIERRE

Se finaliza la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de los estudiantes involucrados, así como su recuperación académica y emocional.



## RESPONSABLE DE CONVIVENCIA

Coordina con la DEMUNA para el apoyo integral al estudiante.



Elaboración del acta de cierre del caso

El director de la institución educativa debe realizar la denuncia una vez que haya tomado conocimiento del hecho de violencia. En caso sea un docente o administrativo quien tome conocimiento, deberá informar al director para que realice la denuncia correspondiente.

Fuente: Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU

Los directores de los centros educativos deben comunicar a las autoridades competentes los casos de maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los estudiantes, entre otros.

Fuente: Art. 18 del Código de los niños y adolescentes